

383D0673

31. 12. 83

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

Nº L 377/1

DECISIÓN DE LA COMISIÓN
de 22 de diciembre de 1983
relativa a la gestión del Fondo Social Europeo (FSE)
(83/673/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

vista la Decisión 83/516/CEE del Consejo, de 17 de octubre de 1983, relativa a las misiones del Fondo Social Europeo ⁽¹⁾,

visto el Reglamento (CEE) nº 2950/83 del Consejo, de 17 de octubre de 1983, por el que se aplica la Decisión 83/516/CEE del Consejo relativa a las misiones del Fondo Social Europeo ⁽²⁾ y, en particular, sus artículos 4 y 9,

considerando que es conveniente establecer formularios para las solicitudes de ayuda y de pago;

considerando que es necesaria una solicitud por separado para cada tipo de proyecto enumerado en el formulario que figura en el Anexo 1, a fin de respetar el principio de la buena gestión de los recursos, que exige que los proyectos puedan evaluarse detalladamente con arreglo a las disposiciones de la Decisión 83/516/CEE y de las orientaciones para la gestión del Fondo;

considerando que es necesario establecer un plazo para presentar las solicitudes de ayuda contempladas en el apartado 2 del artículo 3 de la Decisión 83/516/CEE, así como para las solicitudes de pago de saldo;

considerando que es conveniente hacer coincidir la duración de las contribuciones a los proyectos realizados

con arreglo al apartado 1 del artículo 3, de la Decisión 83/516/CEE con la del ejercicio presupuestario y establecer un límite superior a la duración de las contribuciones a los proyectos plurianuales realizados con arreglo al apartado 2 del artículo 3 de dicha Decisión;

considerando que es necesario que los Estados miembros adviertan sin demora a la Comisión de todo cambio sucedido en cualquiera de los elementos que hayan determinado la concesión de ayudas;

considerando que una buena gestión de los recursos exige una liberación rápida de los importes no utilizados para poder asignarlos a otros proyectos que puedan beneficiarse de ayuda;

considerando que la Comisión debe ser advertida sin demora cuando un proyecto que se haya beneficiado de ayuda sea objeto de expediente por presunción de irregularidad;

considerando que es importante prever que la Comisión sea informada regularmente por los Estados miembros, dado que la eficacia de las ayudas dependerá de un mejor conocimiento del contenido de los proyectos que se hayan beneficiado de ayuda;

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

1. Las solicitudes de ayuda mencionadas en el artículo 3 de la Decisión 83/516/CEE deberán presentarse por medio del formulario que figura en el Anexo 1.

⁽¹⁾ DO nº L 289 de 22. 10. 1983, p. 38.

⁽²⁾ DO nº L 289 de 22. 10. 1983, p. 1.

2. Las solicitudes de pago:

- de saldo, contempladas en el apartado 4 del artículo 5 del Reglamento (CEE) n° 2950/83 deberán presentarse por medio del formulario que figura en el Anexo 2,
 - de segundo anticipo mencionado en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (CEE) n° 2950/83, deberán presentarse por medio del formulario que figura en el Anexo 3.
3. Las solicitudes deberán presentarse por triplicado. Los formularios deberán rellenarse íntegramente y a máquina.
4. Las solicitudes que no correspondan a las disposiciones del presente artículo no serán admitidas.

Artículo 2

1. Los tipos de proyectos contemplados en el apartado 2 del artículo 1 de la Decisión 83/516/CEE y las categorías de personas mencionadas en el artículo 4 de esta misma Decisión serán objeto de una solicitud de ayuda independiente. Cada una de estas solicitudes contendrá indicaciones concretas por regiones o zonas, tal como se definen en el apartado 3 del artículo 7 de la Decisión 83/516/CEE y en las orientaciones para la gestión del Fondo.
2. La solicitud sólo podrá referirse a un solo punto de las orientaciones para la gestión del Fondo, punto que determinará la prioridad de los proyectos. En caso de que el proyecto se refiera a varias categorías de personas deberán presentarse una instancia por cada una de dichas categorías.
3. Cuando un proyecto sea realizado por varios Estados miembros, cada uno de estos Estados deberá presentar una sola solicitud relativa a la parte que le concierna.
4. El respeto de las disposiciones del presente artículo será condición indispensable para la admisión de las solicitudes.

Artículo 3

1. Las solicitudes de ayuda relativas a los gastos que vayan a efectuarse durante el año siguiente, o durante los años siguientes en el caso de los proyectos plurianuales para los proyectos mencionados en el apartado 2 del artículo 3 de la Decisión 83/516/CEE, deberán ser presentadas por los Estados miembros antes del 21 de octubre de cada año para que se puedan tomar en consideración.
2. Las solicitudes que tengan carácter de urgencia deberán ser presentadas por los Estados miembros al menos un mes antes del comienzo del proyecto. Los Estados miembros deberán adjuntar al formulario que figura en el Anexo 1 una justificación detallada de la urgencia.

Artículo 4

1. La ayuda a los proyectos contemplados en el apartado 1 del artículo 3 de la Decisión 83/516/CEE no

podrá concederse por un periodo superior al de un ejercicio presupuestario de las Comunidades Europeas.

2. La ayuda a los proyectos contemplados en el apartado 2 del artículo 3 de la Decisión 83/516/CEE no podrá concederse por una duración superior a treinta y seis meses.

Artículo 5

1. Cuando el proyecto para el que se haya presentado una solicitud de ayuda o para el que se haya concedido una ayuda no pueda llevarse a cabo o sólo pueda realizarse parcialmente, el Estado miembro advertirá sin demora a la Comisión.

Artículo 6

1. Las solicitudes de pago de los Estados miembros deberán llegar a la Comisión dentro de un plazo de diez meses después de la fecha del final de los proyectos. No se efectuará el pago de la ayuda cuya solicitud se presente después de la expiración de este plazo.
2. Los anticipos deberán restituirse cuando los costes del proyecto mencionado no puedan justificarse mediante el formulario del Anexo 2, dentro de los tres meses siguientes al final del plazo de diez meses indicado en el apartado 1.
3. Cuando, en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 5 del Reglamento (CEE) n° 2950/83, un Estado miembro solicite la suspensión del pago de un anticipo, se pagará la ayuda en una sola vez en el momento del pago de saldo.
4. Cuando en una solicitud de pago de saldo aparezca un importe no utilizado, éste se devolverá inmediatamente.

Artículo 7

Cuando la gestión de un proyecto para el que se ha concedido una ayuda haya sido objeto de una investigación por presunción de irregularidad, el Estado miembro lo advertirá sin demora a la Comisión.

Artículo 8

Antes del 15 de diciembre de cada año, los Estados miembros comunicarán a la Comisión, por medio del formulario que figura en el Anexo 4, los datos estadísticos relativos a los proyectos realizados con la contribución del Fondo durante el ejercicio precedente.

Artículo 9

1. Las Decisiones 78/706/CEE⁽¹⁾ y 78/742/CEE⁽²⁾ de la Comisión quedan derogadas. Sin embargo, seguirán siendo aplicables a los proyectos cuyas solicitudes se hayan presentado antes del 1° de octubre de 1983.

(¹) DO n° L 238 de 30. 8. 1978, p. 20.

(²) DO n° L 248 de 11. 9. 1978, p. 1.

2. No obstante lo dispuesto en el artículo 3, las solicitudes para proyectos cuyo comienzo esté previsto durante el ejercicio 1984 se presentarán antes del 13 de marzo de 1984.

Artículo 10

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 7 de febrero de 1984.

Por la Comisión

Ivor RICHARD

Miembro de la Comisión

Preséntese por triplicado

COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS Dirección General de Empleo, Asuntos Sociales y Educación Rue de la Loi, 200, B-1049 Bruxelles	Reservado a la Comisión
	— Fecha de entrada —
SOLICITUD DE AYUDA DEL FONDO SOCIAL EUROPEO (1)	
1. Estado miembro que presenta la solicitud: _____	
2. Autoridad que presenta la solicitud por el Estado miembro: _____ Dirección: _____ Teléfono: _____ Télex: _____ Persona de contacto: _____ Teléfono: _____	
3. Organismo para el que se solicita la ayuda: _____ Naturaleza jurídica: _____ Dirección: _____	
4. La solicitud se refiere a: — proyectos con arreglo al apartado 1 del artículo 3 <input type="checkbox"/> (2) — proyectos con arreglo al apartado 2 del artículo 3 <input type="checkbox"/> (2) de la Decisión 83/516/CEE (3)	
5. El proyecto atañe a: — jóvenes menores de 25 años <input type="checkbox"/> (2) (4) — personas a partir de los 25 años <input type="checkbox"/> (2) (4)	
6. Período para el que se solicita la ayuda: del _____ al _____	
7. Ayuda solicitada:	Número de personas: _____
Referencias del Estado miembro	Reservado al Fondo Social Número de la solicitud <input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>

(1) Anexo 1 a la Decisión 83/673/CEE (DO n° L 377 de 31. 12. 1983, p. 1).

(2) Señálese con una cruz la casilla correspondiente.

(3) DO n° L 289 de 22. 10. 1983, p. 38.

(4) Edad en el momento de integrarse en el proyecto.

Esta página se refiere al conjunto de la solicitud. Para cada región o zona indicada en el punto 11.6 de este mismo formulario deberá cumplimentarse una hoja aparte.

15.	Cálculo de los gastos para los que se solicita la ayuda del Fondo (1)	
15.1.	Ingresos de las personas participantes en los cursos	_____
15.2.	Preparación de los cursos	_____
15.3.	Funcionamiento y gestión de los cursos	_____
15.4.	Orientación profesional	_____
15.5.	Formación del personal docente	_____
15.6.	Amortizaciones normales	_____
15.7.	Amortizaciones aceleradas	_____
15.8.	Vivienda y amortización	_____
15.9.	Viajes para formación profesional	_____
15.10.	Rehabilitación funcional	_____
15.11.	Adaptación del lugar de trabajo para minusválidos	_____
15.12.	Ayuda a los trabajadores migrantes para el desplazamiento	_____
15.13.	Ayuda a los trabajadores migrantes para la integración	_____
15.14.	Ayuda a la contratación (2)	_____
15.15.	Ayuda salarial (2)	_____
15.16.	Gastos de valoración de la eficacia del proyecto	_____
15.17.	Gastos para facilitar el intercambio de experiencias	_____
15.18.	Total	<input type="text"/>

(1) Indíquense aquí el método de cálculo y los elementos utilizados para obtener las cantidades indicadas más arriba. En caso necesario, completar con anexos.

(2) Indíquense los gastos totales previstos para el proyecto.

19. En caso de aceptación de la solicitud ¿deberá suspenderse el pago de adelanto?

SÍ (*) NO (*)

(*) Señálese con una cruz la casilla correspondiente.

20. Destinatario del pago: _____

Dirección: _____

Banco: _____

Agencia: _____

Dirección: _____

Número de cuenta: _____

Titular de la cuenta: _____

Cuenta postal: _____

21. El Estado miembro declara que garantiza el buen fin de la acción para la que se solicita la ayuda.

Sello

Firma _____

Fecha _____

22. Acuso de recibo

**COMISIÓN
DE LAS
COMUNIDADES EUROPEAS**

**Dirección General de Empleo,
Asuntos Sociales y Educación**

Dirección del Fondo Social Europeo

La solicitud de ayuda

de fecha: _____ (*)

referencias: _____ (*)

ha sido recibida el: _____

por el Fondo Social y registrada con el número

FSE nº _____

Firma: _____

(*) Para cumplimentar por el Estado miembro

23. Para cumplimentar por el Estado miembro

(Dirección del Ministerio al que deberá remitirse el
acuse de recibo)



Preséntese por triplicado

COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS Dirección General de Empleo, Asuntos Sociales y Educación Rue de la Loi, 200, B-1049 Bruxelles	Reservado a la Comisión
	Fecha de entrada
SOLICITUD DE PAGO DE SALDO AL FONDO SOCIAL EUROPEO (1)	
1. Estado miembro que solicita el pago: _____	
2. Destinatario del pago: _____ Dirección: _____ Teléfono: _____ Télex: _____ Persona de contacto: _____ Banco: _____ Agencia: _____ Dirección: _____ Número de cuenta: _____ Titular de la cuenta: _____ Cuenta postal: _____	
3. Organismo para el que se solicita la ayuda (2) _____ Naturaleza jurídica: _____ Dirección: _____	
4. La presente solicitud se refiere al expediente	FSE nº _____
5. Decisión de la Comisión nº _____ de _____ Ayuda concedida _____	
6. En su caso, última decisión de modificación nº _____ de _____ Ayuda concedida _____	
7. Importe ya pagado _____	
8. Importe solicitado _____	
9. Periodo efectivo de financiación del proyecto: del _____ al _____	

(1) Anexo a la Decisión 83/673/CEE (DO nº L 377 de 31. 12. 1983, p. 1.).

(2) Esta indicación será necesaria en el caso de que el destinatario del pago no sea el mismo para el que se solicitó el pago.

Esta página se refiere al conjunto de la solicitud. Para cada región o zona indicada en el punto 10 de este mismo formulario deberá cumplimentarse una hoja aparte.

14.	Desglose de los gastos efectivos para los que se concedió la ayuda ⁽¹⁾	
14.1.	Ingresos de los participantes en los cursos	_____
14.2.	Preparación de los cursos	_____
14.3.	Funcionamiento y gestión de los cursos	_____
14.4.	Orientación profesional	_____
14.5.	Formación del personal docente	_____
14.6.	Amortizaciones normales	_____
14.7.	Amortizaciones aceleradas ⁽²⁾	_____
14.8.	Vivienda y alimentación	_____
14.9.	Viajes para formación profesional	_____
14.10.	Rehabilitación funcional	_____
14.11.	Adaptación del lugar de trabajo para minusválidos	_____
14.12.	Ayuda a los trabajadores migrantes para el desplazamiento	_____
14.13.	Ayuda a los trabajadores migrantes para la integración	_____
14.14.	Ayuda a la contratación ⁽³⁾	_____
14.15.	Ayuda salarial ⁽³⁾	_____
14.16.	Gastos de valoración de la eficacia	_____
14.17.	Gastos para facilitar el intercambio de experiencias	_____
14.18.	Total	<input type="text"/>

⁽¹⁾ Análisis de los diferentes importes que deberán presentarse por separado.

⁽²⁾ La amortización acelerada, según el apartado 2 del artículo 3 del Reglamento (CEE) n° 2950/83, no será admisible cuando:
— tal método de amortización no sea compatible con el método en vigor en el Estado miembro de que se trate;
— otros instrumentos financieros de la Comunidad Económica Europea hayan concedido una ayuda para la construcción o el acondicionamiento de los centros de formación profesional correspondientes.
Los gastos relativos a la amortización acelerada deberán mencionarse aparte en la solicitud de pago del saldo. A la solicitud deberá adjuntarse un anexo. En él se hará constar las informaciones individualizadas necesarias (listas de los centros en cuestión, año de amortización, importe proporcional de amortización, coste de la construcción, de la ampliación, de la compra de nuevos equipos sometidos a amortización acelerada).

⁽³⁾ Indíquense los gastos totales que represente el proyecto.

18. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 5 del Reglamento (CEE) nº 2950/83, el Estado miembro certificará la exactitud de los hechos y exactitud contable de las indicaciones contenidas en esta solicitud de pago y en los posibles anexos.

Sello

Firma _____

Fecha _____

19. Acuse de recibo

**COMISIÓN
DE LAS
COMUNIDADES EUROPEAS**

**Dirección General de Empleo,
Asuntos Sociales y Educación**
Dirección del Fondo Social Europeo

La solicitud de pago
con fecha de _____
para el expediente

FSE nº _____

se ha recibido el _____

Firma _____

20. Para cumplimentar por el Estado miembro

(Dirección del Ministerio al que deba remitirse el acuse de recibo)

relativa a la región o zona _____ (punto 10 del formulario)

Referencias del Estado miembro _____

FSE nº _____

14. Desglose de los gastos efectivos para los que se concedió la ayuda del Fondo (¹)

14.1. Ingresos de los participantes en los cursos	_____
14.2. Preparación de los cursos	_____
14.3. Funcionamiento y gestión de los cursos	_____
14.4. Orientación profesional	_____
14.5. Formación del personal docente	_____
14.6. Amortizaciones normales	_____
14.7. Amortizaciones aceleradas (²)	_____
14.8. Vivienda y alimentación	_____
14.9. Viajes para formación profesional	_____
14.10. Rehabilitación funcional	_____
14.11. Adaptación del lugar de trabajo para minusválidos	_____
14.12. Ayuda a los trabajadores migrantes para el desplazamiento	_____
14.13. Ayuda a los trabajadores migrantes para la integración	_____
14.14. Ayuda a la contratación (³)	_____
14.15. Ayuda salarial (³)	_____
14.16. Gastos de valoración de la eficacia	_____
14.17. Gastos para facilitar el intercambio de experiencias	_____
14.18.	Total
	<input style="width: 150px; height: 20px;" type="text"/>

(¹) Análisis de los diferentes importes que deberán presentarse por separado.

(²) La amortización acelerada según el apartado 2 del artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 2950/83 no será admisible cuando:
 — tal método de amortización no sea compatible con el método en vigor en el Estado miembro interesado,
 — otros instrumentos financieros de la Comunidad Económica Europea hayan concedido una ayuda para la construcción o el acondicionamiento de los centros de formación profesional de que se trate.
 Los gastos relativos a la amortización acelerada deberán mencionarse aparte en la solicitud de pago de saldo. A la solicitud deberá adjuntarse un anexo. En él se harán constar las informaciones individualizadas necesarias (lista de los centros en cuestión, año de amortización, importe proporcional y amortización, coste de la construcción, de la ampliación, de la compra de nuevos equipos sometidos a amortización acelerada).

(³) Indíquense los gastos totales que represente el proyecto.

Preséntese por triplicado

COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Dirección general de Empleo, Asuntos
Sociales Y Educación

Rue de la Loi, 200, B-1049 Bruxelles

Reservado a la Comisión

Fecha de entrada

SOLICITUD DE PAGO DEL SEGUNDO ANTICIPO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO (1)

1. Estado miembro que solicita el pago _____

2. Destinatario del pago _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Télex: _____

Persona de contacto: _____

Banco: _____

Agencia: _____

Dirección _____

Número de cuenta: _____

Titular de la cuenta: _____

Cuenta postal: _____

3. Organismo para el que se solicita la ayuda (2) _____

Naturaleza jurídica: _____

Dirección: _____

4. La presente solicitud se refiere al expediente

FSE nº _____

5. Decisión de la Comisión nº _____

de _____

Ayuda concedida _____

6. En su caso, última decisión de modificación nº _____

de _____

Ayuda concedida _____

7. Importe ya abonado _____

8. Importe que ahora se solicita _____

9. Certificado

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (CEE) nº 2950/83 (3), el Estado miembro certifica que ya se ha realizado la mitad del proyecto, en las condiciones previstas en la decisión de aceptación.

Sello _____

Firma _____

Fecha _____

(1) Anexo de la Decisión 83/673/CEE (DO nº L 377 de 31. 12. 1983 p. 1).

(2) Esta indicación será necesaria en el caso de que el destinatario del pago no sea aquél para el que se solicitó la ayuda.

(3) DO nº L 289 de 22. 10. 1983, p. 1.



**COMISIÓN
DE LAS
COMUNIDADES EUROPEAS**

**Dirección general de Empleo,
Asuntos Sociales y Educación**

Dirección del Fondo social europeo

ANEXO 4

INFORME DE ESTADÍSTICO DE LOS ESTADOS MIEMBROS PARA 19 .. (1)

Estado miembro: _____

PARTE A

Grupos de personas y medidas según la Decisión 83/516/CEE

(1) Anexo 4 a la Decisión 83/673/CEE (DO n° L 377 de 31. 12. 1983, p. 1).

Personas a que se refiere el apartado 1 del artículo 4 de la Decisión	1.1. JÓVENES SIN FORMACIÓN ⁽¹⁾							(en millares)	
	menores de 25 años								
Proyectos a que se refiere el apartado 2 del artículo 1 de la Decisión	Grupos de edad						Número de personas ayudadas		
	15-17		16-20		21-25		FSE	Estado miembro Total ⁽²⁾	
	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres			
A. FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN PROFESIONAL	—	—	—	—	—	—	—	—	
Preparación profesional									
Formación profesional									
Cualificación profesional									
Nueva cualificación profesional									
B. CONTRATACIÓN Y AYUDA SALARIAL	—	—	—	—	—	—	—	—	
Ayudas a la contratación / nuevos puestos de trabajo									
Ayudas a la incorporación al trabajo / puestos de trabajo que respondan a necesidades colectivas									
C. REINSTALACIÓN, INTEGRACIÓN Y MOVILIDAD	—	—	—	—	—	—	—	—	
Prestaciones para facilitar el desplazamiento y la integración									
D. PRESTACIÓN DE SERVICIO Y ASESORAMIENTO TÉCNICO / CREACIÓN DE EMPLEO	—	—	—	—	—	—	—	—	
Número de empleos creados y de personas ocupadas									
Total A-D									

⁽¹⁾ Sin contar minusválidos.

⁽²⁾ Número de personas ayudadas en el Estado miembro en proyectos comparables pero en los que no participó el FSE.

Personas a que se refiere el apartado 1 del artículo 4 de la Decisión	1.2. JÓVENES CON FORMACIÓN INADECUADA ⁽¹⁾							
	menores de 25 años						(en millares)	
Proyectos a que se refiere el apartado 2 del artículo 1 de la Decisión	Grupos de edad						Número de personas ayudadas	
	16-17		18-20		21-25		FSE	Estado miembro Total ⁽²⁾
	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres		
A. FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN PROFESIONAL	—	—	—	—	—	—	—	—
Preparación profesional								
Formación profesional								
Cualificación profesional								
Nueva cualificación profesional								
B. CONTRATACIÓN Y AYUDA SALARIAL	—	—	—	—	—	—	—	—
Ayuda a la contratación / nuevos puestos de trabajo								
Ayudas a la incorporación al trabajo / puestos de trabajo que respondan a necesidades colectivas								
C. REINSTALACIÓN, INTEGRACIÓN Y MOVILIDAD	—	—	—	—	—	—	—	—
Prestaciones para facilitar el desplazamiento y la integración								
D. PRESTACIÓN DE SERVICIO Y ASESORAMIENTO TÉCNICO / CREACIÓN DE EMPLEO	—	—	—	—	—	—	—	—
Número de empleos creados y de personas ocupadas								
Total A-D								

(1) Sin contar minusválidos.

(2) Número de personas ayudadas en el Estado miembro en proyectos comparables pero en los que no participó el FSE.

Personas a que se refiere el apartado 1 del artículo 4 de la Decisión	1.3. JÓVENES EN PARO DURANTE MUCHO TIEMPO ⁽¹⁾ menores de 25 años							(en millares)	
	Duración del paro (en meses)						Nº de personas ayudadas		
Proyectos a que se refiere el apartado 2 del artículo 1 de la Decisión	Hasta 6		Hasta 12		más de 12		FSE	Estado miembro Total ⁽²⁾	
	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres			
A. FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN PROFESIONAL	—	—	—	—	—	—	—	—	
Preparación profesional									
Formación profesional									
Cualificación profesional									
Nueva cualificación profesional									
B. CONTRATACIÓN Y AYUDA SALARIAL	—	—	—	—	—	—	—	—	
Ayudas a la contratación / nuevos puestos de trabajo									
Ayudas a la incorporación al trabajo / puestos de trabajo que respondan a necesidades colectivas									
C. REINSTALACIÓN, INTEGRACIÓN Y MOVILIDAD	—	—	—	—	—	—	—	—	
Prestaciones para facilitar el desplazamiento y la integración									
D. PRESTACIÓN DE SERVICIO Y ASESORAMIENTO TÉCNICO / CREACIÓN DE EMPLEO	—	—	—	—	—	—	—	—	
Número de empleos creados y de personas ocupadas									
Total A-D									

⁽¹⁾ Sin contar minusválidos.

⁽²⁾ Número de personas ayudadas en el Estado miembro en proyectos comparables pero en los que no participó el FSE.

Personas a que se refiere la letra a) del apartado 2 del artículo 4 de la Decisión	2. PERSONAS EN PARO, EN PELIGRO DE PARO O SUBEMPLEADAS Y, EN PARTICULAR, PERSONAS QUE LLEVEN EN PARO MUCHO TIEMPO ⁽¹⁾ (en millares)							
Proyectos a que se refiere el apartado 2 del artículo 1 de la Decisión	Duración del paro (en meses)						Número de personas ayudadas	
	Hasta 6		Hasta 12		Más de 12			
	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	FSE	Estado miembro Total ⁽²⁾
A. FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN PROFESIONAL	—	—	—	—	—	—	—	—
Preparación profesional								
Formación profesional								
Cualificación profesional								
Nueva cualificación profesional								
B. CONTRATACIÓN Y AYUDA SALARIAL	—	—	—	—	—	—	—	—
Ayudas a la contratación / nuevos puestos de trabajo								
Ayudas a la incorporación al trabajo / puestos de trabajo que respondan a necesidades colectivas								
C. REINSTALACIÓN, INTEGRACIÓN Y MOVILIDAD	—	—	—	—	—	—	—	—
Prestaciones para facilitar el desplazamiento y la integración								
D. PRESTACIÓN DE SERVICIO Y ASESORAMIENTO TÉCNICO / CREACIÓN DE EMPLEO	—	—	—	—	—	—	—	—
Número de empleos creados y de personas ocupadas								
Total A-D								

(1) Sin contar minusválidos.

(2) Número de personas ayudadas en el Estado miembro en proyectos comparables pero en los que no participó el FSE.

Personas a que se refiere la letra b) del apartado 2 del artículo 4 de la Decisión	3. MUJERES				
	mayores de 25 años				(en millares)
	En paro, con deseos de reanudar una actividad profesional	En peligro de paro	Subempleadas	Número de personas ayudadas	
FSE				Estado miembro Total (*)	
A. FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN PROFESIONAL	—	—	—	—	—
Preparación profesional					
Formación profesional					
Cualificación profesional					
Nueva cualificación profesional					
B. CONTRATACIÓN Y AYUDA SALARIAL	—	—	—	—	—
Ayudas a la contratación / nuevos puestos de trabajo					
Ayudas a la incorporación al trabajo puestos de trabajo que respondan a necesidades colectivas					
C. REINSTALACIÓN, INTEGRACIÓN Y MOVILIDAD	—	—	—	—	—
Prestaciones para facilitar el desplazamiento y la integración					
D. PRESTACIÓN DE SERVICIO Y ASESORAMIENTO TÉCNICO / CREACIÓN DE EMPLEO	—	—	—	—	—
Número de empleos creados y de personas ocupadas					
Total A-D					

(*) Número de personas ayudadas en el Estado miembro en proyectos comparables pero en los que no participó el FSE.

Personas a que se refieren el apartado 1 y la letra c) del apartado 2 del artículo 4 de la Decisión	4. PERSONAS MINUSVÁLIDAS									
	menores de 25 años / mayores de 25 años								(en millares)	
	Sin formación				Parados/Formación inadecuada				Número de personas ayudadas	
	- 25		+ 25		- 25		+ 25			
Proyectos a que se refiere el apartado 2 del artículo 1 de la Decisión	Muje-res	Hom-bres	Muje-res	Hom-bres	Muje-res	Hom-bres	Muje-res	Hom-bres	FSE	Estado miembro Total (!)
A. FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN PROFESIONAL	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Preparación profesional										
Formación profesional										
Cualificación profesional										
Nueva cualificación profesional										
B. CONTRATACIÓN Y AYUDA SALARIAL	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Ayudas a la contratación / nuevos puestos de trabajo										
Ayudas a la incorporación al trabajo puestos de trabajo que respondan a necesidades colectivas										
C. REINSTALACIÓN, INTEGRACIÓN Y MOVILIDAD	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Prestaciones para facilitar el desplazamiento y la integración										
D. PRESTACIÓN DE SERVICIO Y ASESORAMIENTO TÉCNICO / CREACIÓN DE EMPLEO	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Número de empleos creados y de personas ocupadas										
Total A-D										

(!) Número de personas ayudadas en el Estado miembro en proyectos comparables pero en los que no participó el FSE.

Personas a que se refieren el apartado 1 y la letra d) del apartado 2 del artículo 4 de la Decisión	5. TRABAJADORES MIGRANTES									
	Menores de 25 años / mayores de 25 años								(en millares)	
	Terceros países				Países comunitarios				Número de personas ayudadas	
	- 25		+ 25		- 25		+ 25			
Proyectos a que se refiere el apartado 2 del artículo 1 de la Decisión	Muje-res	Hom-bres	Muje-res	Hom-bres	Muje-res	Hom-bres	Muje-res	Hom-bres	FSE	Estado miembro Total (¹)
A. FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN PROFESIONAL	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Preparación profesional										
Formación profesional										
Cualificación profesional										
Nueva cualificación profesional										
B. CONTRATACIÓN Y AYUDA SALARIAL	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Ayudas a la contratación / nuevos puestos de trabajo										
Ayudas a la incorporación al trabajo puestos de trabajo que respondan a necesidades colectivas										
C. REINSTALACIÓN, INTEGRACIÓN Y MOVILIDAD	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Prestaciones para facilitar el desplazamiento y la integración										
D. PRESTACIÓN DE SERVICIO Y ASESORAMIENTO TÉCNICO / CREACIÓN DE EMPLEO	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Número de empleos creados y de personas ocupadas										
Total A-D										

(¹) Número de personas ayudadas en el Estado miembro en proyectos comparables pero en los que no participó el FSE.

Personas a que se refiere la letra e) del apartado 2 del artículo 4	6. PERSONAS EMPLEADAS ESPECIALMENTE EN PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS mayores de 25 años (en millares)					
Proyectos a que se refiere el apartado 2 del artículo 1	Categorías				Nombre de las personas ayudadas	
	Nuevas tecnologías		Nuevos métodos de gestión		FSE	Estado miembro Total (*)
	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres		
A. FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN PROFESIONAL	—	—	—	—	—	—
Preparación profesional						
Formación profesional						
Cualificación profesional						
Nueva cualificación profesional						
B. CONTRATACIÓN Y AYUDA SALARIAL	—	—	—	—	—	—
Ayudas a la contratación / nuevos puestos de trabajo						
Ayudas a la incorporación al trabajo puestos de trabajo que respondan a necesidades colectivas						
C. REINSTALACIÓN, INTEGRACIÓN Y MOVILIDAD	—	—	—	—	—	—
Prestaciones para facilitar el desplazamiento y la integración						
D. PRESTACIÓN DE SERVICIO Y ASESORAMIENTO TÉCNICO / CREACIÓN DE EMPLEO	—	—	—	—	—	—
Número de empleos creados y de personas ocupadas						
Total A-D						

(*) Número de personas ayudadas en el Estado miembro en proyectos comparables pero en los que no participó el FSE.

Personas a que se refiere el apartado 3 del artículo 4 de la Decisión	7. PERSONAS AFECTADAS POR LA PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEL EMPLEO mayores de 25 años (en millares)					
Proyectos a que se refiere el apartado 2 del artículo 1 de la Decisión	Categorías				Número de personas ayudadas	
	Formador	Experto en orientación profesional	Experto en colocación	Agente de desarrollo	FSE	Estado miembro Total (!)
A. FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN PROFESIONAL	—	—	—	—	—	—
Preparación profesional						
Formación profesional						
Cualificación profesional						
Nueva cualificación profesional						
B. CONTRATACIÓN Y AYUDA SALARIAL	—	—	—	—	—	—
Ayudas a la contratación / nuevos puestos de trabajo						
Ayudas a la incorporación al trabajo puestos de trabajo que respondan a necesidades colectivas						
C. REINSTALACIÓN, INTEGRACIÓN Y MOVILIDAD	—	—	—	—	—	—
Prestaciones para facilitar el desplazamiento y la integración						
D. PRESTACIÓN DE SERVICIO Y ASESORAMIENTO TÉCNICO / CREACIÓN DE EMPLEO	—	—	—	—	—	—
Número de empleos creados y de personas ocupadas						
Total A-D						

(!) Número de personas ayudadas en el Estado miembro en proyectos comparables pero sin participación del FSE.

**COMISIÓN
DE LAS
COMUNIDADES EUROPEAS**

**Dirección General de Empleo,
Asuntos Sociales y Educación**

Dirección del Fondo social europeo

INFORME ESTADÍSTICO DE LOS ESTADOS MIEMBROS PARA 19.. (')

Estado miembro: _____

PARTE B

**Informe detallado relativo a medidas de formación profesional
según la Decisión 83/516/CEE**

(¹) Anexo 4 a la Decisión 83/673/CEE (DO n° L 377 de 31. 12. 1983, p. 1).

Personas a que se refiere el apartado 1 del artículo 4 de la Decisión	JÓVENES menores de 25 años (en millares)					
	Sin formación		Con una formación inadaptada		Parados	
	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
1. OFICIOS	—	—	—	—	—	—
Oficios administrativos comerciales						
Oficios técnicos artesanales						
Oficios técnicos/industriales						
Oficios agrícolas y forestales						
Oficios sociales y de sanidad						
Otros oficios						
2. CONTENIDOS : EN GENERAL	—	—	—	—	—	—
Enseñanza general, lenguas						
Formación profesional						
3. CONTENIDOS: ESPECIALMENTE DESARROLLOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	—	—	—	—	—	—
Informática						
Microelectrónica						
Telecomunicaciones						
Nuevos medios de transporte						
Automatización del proceso de producción						
Fibra óptica						
Biotecnología						
Nuevas energías						
Protección del medio ambiente						
Otros						

Personas a que se refiere el apartado 1 del artículo 4 de la Decisión	JÓVENES menores de 25 años (en millares)					
	Sin formación		Con una formación inadaptada		Parados	
	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
4. ORGANIZACIÓN	—	—	—	—	—	—
Enseñanza especializada						
Dentro de la empresa						
Empresa y centro de formación						
Centro de formación vinculado a una rama de actividad						
5. DURACIÓN (en meses)	—	—	—	—	—	—
Hasta 6 meses						
Hasta 12 meses						
Hasta 24 meses						
Más de 24 meses						
6. PROYECTO TERMINADO (¹)	—	—	—	—	—	—
Sí						
No						
7. EMPLEO AL ACABAR EL PROYECTO (²)	—	—	—	—	—	—
Sí						
No						
Desconocido						

(¹) Terminado durante el ejercicio correspondiente.

(²) Comienzo de una actividad en el curso de los 6 meses siguientes al término de la acción durante el ejercicio correspondiente.